presente
Fondo de Empleados Grupo Éxito

ACUERDO No. 007

REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO MUTUAL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Almacenes Exito, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la que le confiere el artículo 57 de los Estatutos, y con base en la circular básica contable y financiera No. 004 de 2008 y en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 79 de 1988

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva debe elaborar y aprobar los reglamentos internos del fondo mutual, sociales y servicios

ACUERDA:

DEFINICION: El presente acuerdo tiene por finalidad reglamentar la prestación de los servicios de interés social, que presta el Fondo de Empleados Almacenes Exito-PRESENTE, con carácter de protección económica a las personas asociadas, las personas beneficiarias y herederos, con la denominación genérica de fondo mutual, en los cuales presupone un contrato de asociación del cual emana la obligación de cotizar o contribuir y el derecho de auxilio.

Igualmente, los recursos de este fondo podrán destinarse para las erogaciones que contribuyan a la actualización y mantenimiento del software a través del cual se administra y presta el servicio, la actualización de datos de la persona asociada y su grupo familiar y las personas beneficiarias y demás egresos que se requieran para el buen funcionamiento y operación de este fondo, con el fin de contribuir con el bienestar de la persona asociada.

Este reglamento aplica para la persona asociada, independiente de cualquier característica diversa, esto es: identidad de género, capacidades, etnia, cultura, origen, edad, orientación sexual o política, creencia religiosa, color de piel, entre otras experiencias de vida.

CONSTITUCIÓN: El Fondo Mutual se crea con contribución directa de las personas asociadas. La Junta podrá proponer un incremento anual máximo hasta el IPC, esta modalidad de incremento es aprobado por la asamblea ordinaria de delegados.

CLASIFICACIÓN. Los amparos mutuales, con los que cuenta el Fondo de Empleados Almacenes Éxito –PRESENTE son los siguientes:

1. Amparo mutual Exequial
2. Amparo mutual Vida PRESENTE

ARTICULO 1. AMPARO MUTUAL EXEQUIAL

1.1. Las personas titulares del amparo mutual Exequial serán las personas asociadas al Fondo de Empleados Almacenes Éxito – PRESENTE con sus respectivos grupos familiares básicos.

GRUPO PRIMARIO: Entiéndase grupo básico familiar.

- **La persona titular con estado civil casada:** Cónyuge o compañero permanente; hijos hasta que cumplan 30 años; hijos y hermanos discapacitados sin límite de edad, siempre y cuando se incluyan dentro del formato de inscripción al amparo mutual Exequial (se debe realizar la anotación de discapacidad en el formato de afiliación, no se requiere adjuntar certificación médica); también se incluyen los nasciturus, así no se hayan inscrito como las personas beneficiarias; padres o padrastros e hijastros (de crianza) siempre y cuando lo puedan comprobar mediante una declaración extra juicio y se inscriban a través del formato exequial. En caso de no haberse hecho la inscripción sólo el padre o el hijo biológico serán quienes tengan derecho a la prestación del amparo mutual Exequial. Ante la ausencia de un padre o de ambos se podrá constituir el amparo mutual Exequial en favor de los suegros, siempre y cuando se inscriban previamente en el formulario de inscripción al amparo mutual Exequial. Una vez prestado el servicio a los padres o a los suegros, no se podrá trasladar el amparo mutual Exequial a otras personas.

- **La persona titular con estado civil soltera:** Padres o padrastros (de crianza); siempre y cuando lo puedan comprobar mediante una declaración extrajuicio y se inscriban previamente a través del formato exequial. Hijos y hermanos o hermanastros (de crianza), siempre y cuando se inscriban previamente en el formulario de inscripción al amparo mutual Exequial, hasta que cumplan 30 años. Hijos y hermanos discapacitados sin límite de edad que se incluyan dentro del formato de inscripción al amparo mutual Exequial (se debe realizar la anotación de discapacidad en el formato de afiliación, no se requiere adjuntar certificación médica); también se incluyen los nasciturus, así no se hayan inscrito como las personas beneficiarias.

PARÁGRAFO 1: En caso de que la persona titular no tenga grupo familiar puede inscribir a tres personas (sin importar el parentesco), así: una persona con un límite de edad de 70 años, las otras dos con un límite de edad de 65 años. Todas deben gozar de buena salud y no tener preexistencias médicas al momento del ingreso.

Si las personas asociadas sólo tienen una persona dentro del grupo primario, podrá ingresar dos personas más. Quien no cumpla con las condiciones para ingresar a las personas beneficiarias dentro del grupo básico podrá ingresar hasta tres personas, siempre y cuando se inscriban previamente en el formulario de inscripción al amparo mutual Exequial, teniendo en cuenta las condiciones, de edad y preexistencias médicas y sea previamente autorizado por el Fondo de Empleados Grupo Exito – PRESENTE.

GRUPO SECUNDARIO. No se contemplan dentro del grupo básico familiar sin embargo las personas asociadas podrá inscribirlos, diligenciando el formato del amparo mutual Exequial, de acuerdo con las siguientes características: La persona titular del grupo secundario puede ser: Hijo(a), hermano (a) cuñado(a), tío, o primo del personas asociadas que sea casado o que convivan en unión libre, junto con su grupo familiar siempre y cuando cumplan las características del grupo primario de personas asociadas casado o en unión libre. Si se trata del cuñado de la persona asociada, aquel (el cuñado) puede afiliar a sus padres, es decir los suegros de la persona asociada del amparo mutual exequial con el Fondo. En caso de que fallezca la persona titular del grupo secundario, las personas beneficiarias deben continuar protegidos como adicionales, desde que las personas asociadas no manifiesten por escrito el retiro de estas personas beneficiarias.

PERSONAS BENEFICIARIAS ADICIONALES. Podrá ser cualquier persona, con o sin grado de consanguinidad con las personas asociadas, menor de 65 años, que no tengan preexistencias médicas al momento del ingreso y que diligencien el formato del amparo mutual Exequial.

PARÁGRAFO 2: En caso de que los hijos o hermanos de las personas asociadas se encuentren registrados en la base de datos del programa mutual dentro del grupo básico, al momento en que cumplan los 30 años se trasladan como personas beneficiarias adicionales. Si las personas asociadas no desean incluirlos como adicionales, deben enviar una carta física solicitado el retiro de estas personas beneficiarias.

PARÁGRAFO 3: Los grupos secundarios y los adicionales deben gozar de buen estado de salud y no haber sufrido trastornos cerebrovasculares, cardiovasculares, tensión arterial alta, cáncer, tumores, diabetes o padecimientos relacionados con el SIDA. La condición de ingreso será verificada mediante la historia clínica expedida por el médico tratante en el momento de la reclamación del amparo mutual Exequial (en caso de ser necesario). Si con ello se establece lo contrario, las personas asociadas y la persona beneficiaria renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por los beneficios del amparo mutual Exequial que se llegaren a perder. Para estos dos grupos (secundarios y adicionales), se tendrán en cuenta preexistencias y periodos de carencia por muerte natural de 180 días. Por muerte violenta y accidental la cobertura será inmediata, así mismo las personas titulares de grupos secundarios y los adicionales deben ser menores de 65 años al momento del ingreso.

1.2. DERECHO DE AMPARO. Para el grupo primario el reconocimiento a este derecho es inmediato, para los adicionales y grupos secundarios la cobertura se realiza de la siguiente manera; si es por muerte natural a partir de los 180 días siguientes al ingreso, si es por muerte violenta o accidental será inmediatamente.

1.3. Las personas asociadas del Fondo de Empleados Almacenes Exito –PRESENTE solidariamente aceptan pagar cuotas periódicas con el fin de disfrutar del amparo mutual Exequial al que se encuentran inscritos y a los que posteriormente tomen dichos amparos. Esta suma será cancelada al Fondo de Empleados Almacenes Éxito –PRESENTE en 21 quincenas pagaderas mediante deducción de nómina para las personas asociadas con contrato a término indefinido, y pago por

ventanilla mensual para las personas asociadas jubiladas y otros que por su vinculación también realizan pagos por este medio.

1.4. Cuando fallece una persona beneficiaria adicional (persona), y se presta el servicio exequial a este, o se otorga auxilio exequial por no uso, se da la cobertura, se continuará realizando el descuento de nómina a la persona asociada hasta terminar el periodo anual de la vigencia del producto.

1.5. SERVICIOS. El Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE suministrará los siguientes servicios del amparo mutual Exequial a través de los proveedores funerarios:

- **SERVICIOS BÁSICOS DEL AMPARO MUTUAL EXEQUIAL**: Derechos parroquiales; Trámites civiles y eclesiásticos; preparación del cuerpo; cofre fúnebre referencia tipo "S" (sencillo) o arriendo si es cremación; útiles para velación; cortejo (aplica en las ciudades donde se tiene esta tradición); hábito; coche fúnebre; carteles; tarjeta de agradecimiento; libro recordatorio y arreglo floral y cinta membretada.

- **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL BÁSICO:** Sala de velación por 24 horas a nivel nacional, excepto en Medellín 12 horas e Ipiales 48 horas; transporte para 40 acompañantes (aplicará en ciudades para zonas urbanas y área metropolitana, y para municipios con número de habitantes mayor a 50.000); visita domiciliaria por duelo (a solicitud de las personas asociadas); traslado del fallecido a nivel nacional. Destino final: inhumación (lote temporal en camposanto o bóveda según el tiempo estipulado en cada ciudad), o cremación (incluye cremación del cuerpo, cofre para echar las cenizas). El destino final tiene un tope hasta por un valor de 2.8 SMMLV.
- Si es lote en propiedad se cubrirá para la apertura o adecuación de éste hasta el tope estipulado anualmente de acuerdo con el incremento del IPC.

PARAGRAFO 1: Los auxilios solidarios que se reconocen son valores establecido por el Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE de acuerdo con las variaciones que tenga el IPC.

PARAGRAFO 2: El valor del auxilio solidario por el destino final varía anualmente con la renovación del amparo mutual Exequial.

PARAGRAFO 3: El amparo mutual exequial no tiene efectos retroactivos en el tiempo, razón por la cual solo podrá solicitarse por fallecimientos posteriores a la afiliación de las personas beneficiarias al programa.

1.6. UTILIZACIÓN DEL AMPARO MUTUAL EXEQUIAL EN ÁREAS DONDE NO EXISTA CONVENIO: En áreas donde no exista cobertura para la prestación del amparo mutual exequial por parte de los proveedores funerarios, el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE, reconocerá un auxilio solidario que podrá incrementarse anualmente de acuerdo con la variación del IPC. Al momento de la prestación del servicio, sobre los mismos servicios detallados. Para niños menores de 12 años, se reconocerá el 50% de este auxilio solidario.

PARÁGRAFO: Para que el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - Presente haga efectivo el auxilio solidario, las personas asociadas por medio de un funcionario de PRESENTE deberá presentar antes de dos (2) años de ocurrido el evento los siguientes documentos:

- Factura de gastos de funerarios de la entidad que les presto el servicio exequial.
- Registro civil de defunción.
- Fotocopia de la cédula del fallecido y de la persona asociada
- Historia clínica para los del grupo secundario y adicionales por muerte natural, siempre y cuando el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE así lo requiera.

1.7 UTILIZACIÓN DEL AMPARO MUTUAL EXEQUIAL A TRAVÉS DE OTRA AGENCIA FUNERARIA: Si ocurrido el fallecimiento de la persona beneficiaria o personas asociadas dentro del área de cubrimiento, el amparo mutual no fuere solicitado al Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE, por cualquier causa, se reconocerá un auxilio solidario que podrá incrementarse anualmente de acuerdo con la variación del IPC y para los nasciturus que nazcan sin vida, al igual que para niños menores de 12 años se reconocerá hasta el 50% de este auxilio.

Para hacer efectivo el auxilio, las personas asociadas deberán presentar antes de dos (2) años de ocurrido el evento los siguientes documentos:

- Factura de gastos de funerarios de la entidad que les presto el servicio exequial.
- Registro civil de defunción.
- Fotocopia de la cédula del fallecido y la persona asociada
- Si la persona beneficiaria fallecida es menor de edad, se adjunta copia del registro civil de nacimiento, o certificado de nacido vivo, como soporte al documento de identidad
- Historia clínica para los del grupo secundario y adicionales por muerte natural, siempre y cuando el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE así lo requiera

1.8. UTILIZACIÓN DE SERVICIOS NO CONTRATADOS EN EL AMPARO MUTUAL EXEQUIAL: En los servicios atendidos por el proveedor funerario dentro del área de cobertura que requieran servicios no cubiertos en el amparo mutual exequial, estos serán facturados a nombre del responsable como excedentes, los cuales se cancelarán al proveedor funerario. Si no se utiliza uno o varios de los servicios cubiertos por el amparo mutual exequial, el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE no hará devoluciones de dinero.

PARAGRAFO 1: Si la persona beneficiaria fallecida está protegido dos (2) o más veces en el amparo mutual suscrito por el Fondo, además de la prestación del servicio funerario, se le reconocerá un auxilio solidario. El monto de este auxilio se divide entre el número de las personas asociadas que tengan protegido a la misma persona beneficiaria fallecida.

PARAGRAFO 2: Para los nasciturus que nazcan sin vida o para los niños menores de 12 años, se reconocerá la mitad de este auxilio solidario, dicho auxilio se dividirá por partes iguales entre las personas titulares que lo tenían protegido.

PARAGRAFO 3: En caso del fallecimiento de una persona asociada, adicional a la prestación del amparo mutual exequial, el Fondo De Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE reconocerá a los herederos del fallecido un auxilio solidario.

1.9 AMPARO MUTUAL EXEQUIAL MASCOTAS:
PRESENTE ofrece a las personas asociadas la previsión exequial para su mascota, mediante las siguientes opciones en este producto:

1.9.1 Cremación individual de MASCOTAS con devolución de cenizas.
Cobertura en servicio exequial para mascota:

- Traslado del cuerpo de la mascota en vehículo desde el lugar del fallecimiento hacia las instalaciones donde se prestará el servicio exequial.
- Cofre para cenizas
- Detalle o Recordatorio (varía de acuerdo con el proveedor)
- Certificado de cremación Individual de la mascota
- Servicio de atención personalizada y call center 24 horas, 365 días al año.
- Asesoría en el proceso.
- Consulta psicológica para manejo de duelo. (Si el dueño de la mascota lo requiere) a través de la red Olivos.

1.9.2 Cremación de Mascotas sin Devolución de Cenizas.
Cobertura en servicio exequial para mascota:

- Traslado del cuerpo de la mascota en vehículo desde el lugar del fallecimiento hacia las instalaciones donde se prestará el servicio exequial.
- Detalle o Recordatorio (varía de acuerdo con el proveedor)
- Certificado de cremación colectiva de la mascota
- Servicio de atención personalizada y call center 24 horas, 365 días al año.
- Asesoría en el proceso.
- Consulta psicológica para manejo de duelo. (Si el dueño de la mascota lo requiere) a través de la red Olivos.

1.9.3 Tarifa Anual: La tarifa se podrá incrementar máximo con respecto al IPC del año anterior anualmente en la renovación del producto exequial para mascota, el descuento del producto se realiza de acuerdo con el tipo de nómina de la persona asociada (mensual o quincenal).

1.9.4 Descuento: Cuando fallece un beneficiario adicional "mascota", y se presta el servicio exequial a este, o se otorga auxilio exequial por no uso, se da la cobertura, se continuará realizando el descuento de nómina a la persona asociada hasta terminar el periodo anual de la vigencia del producto.

1.9.5 Auxilio por no uso del servicio exequial de mascota:
En caso de que la persona asociada no utilice el servicio exequial para su mascota a través de nuestro convenio, o que en la ciudad donde ocurra el fallecimiento no se cuente con un proveedor funerario para prestar el servicio exequial de la mascota, se le otorgará un auxilio económico llamado "no uso del servicio exequial para la mascota", el valor podrá incrementar de acuerdo con el IPC del año anterior.

1.9.6 DOCUMENTOS SOPORTE PARA RECLAMAR AUXILIO POR NO USO DEL SERVICIO EXEQUIAL MASCOTA:

- Copia cédula de la persona asociada
- Copia carné de la mascota
- Copia del certificado de cremación o certificado de disposición de cenizas o del cuerpo expedida por la entidad que prestó el servicio exequial a la mascota

El tiempo de consignación del auxilio económico es de 8 días hábiles, posterior al recibimiento de los documentos por parte del área encargada.

1.9.7. Condiciones del producto exequial para mascotas:

- El plan exequial de mascotas está diseñado para cobertura únicamente de perros y gatos.
- La edad máxima de afiliación permitida es de 9 años.
- La caducidad para reclamar el auxilio por no uso del servicio exequial es de 3 meses, posterior a la fecha de fallecimiento de la mascota.
- Para la reclamación del auxilio por no uso del servicio exequial, la persona asociada debe enviar los documentos requeridos.
- El tiempo para la devolución de cenizas, cuando la persona asociada escoge cremación con devolución de cenizas es de 8 días hábiles.
- El tiempo de recogida del cuerpo de la mascota tendrá un plazo máximo de 4 horas, posterior a la notificación de la persona asociada de su fallecimiento.
- Para la coordinación del servicio exequial de la mascota la persona asociada debe llamar directamente a nuestro proveedor para la prestación del servicio, a las líneas designadas para ello, las cuales son: (1) 6531647-018000121647, funcionan 24 horas por 365 días del año.
- Al momento del ingreso al programa exequial, la mascota debe gozar de buen estado de salud. El plan cubre únicamente a la mascota inscrita en el formulario de afiliación.
- Si la persona asociada desea retirar la mascota del programa exequial, debe hacerse a través de carta física firmada por la persona asociadas, la deducción se suspende dependiendo de las fechas de corte de la nómina.

- La persona asociada debe diligenciar el formato exequial, con los datos de la mascota: Tipo de mascota (Perro o Gato), nombre, raza, color, edad (fecha de nacimiento), sexo, y validar si posee carné de vacunación y desparasitación.

1.9.8: Periodos de carencia:

- **Muerte natural:** Después de 90 días de afiliación
- **Muerte Accidental o violenta**: 24 horas después de la afiliación.

ARTICULO 2. AMPARO MUTUAL VIDA PRESENTE

2.1 Al amparo mutual de Vida PRESENTE, sólo podrán acceder las personas que ingresen como asociadas al Fondo de Empleados Almacenes Éxito – PRESENTE y su vinculación al amparo será de acuerdo con el tipo de nómina del asociado. Este amparo no es retroactivo y tiene efectos solo para los eventos que se generen con posterioridad a la afiliación de las personas asociadas y sus personas beneficiarias.

2.2 Las personas asociadas y/o personas beneficiarias al momento de realizar la solicitud de ingreso deberán declarar su estado de salud. Por consiguiente, el Fondo de Empleados Almacenes Exito – PRESENTE podrá solicitar a un médico designado por la Entidad practicar exámenes médicos previos a su ingreso, para verificar que la información suministrada en la solicitud es real.

2.3. Las personas beneficiarias al amparo mutual Vida PRESENTE podrán ser los siguientes:

- **Persona asociada casada:** Cónyuge o compañero permanente; hijos hasta que cumplan 30 años; hijos y hermanos discapacitados sin límite de edad, siempre y cuando se incluyan dentro del formato de inscripción al amparo mutual (Se debe realizar la anotación de discapacidad en el formato de afiliación, no se requiere adjuntar certificación médica); padres o padrastros e hijastros (de crianza) siempre y cuando lo puedan comprobar mediante una declaración extra juicio y se inscriban previamente a través del formato de inscripción al servicio exequial. En caso de no haberse hecho la inscripción sólo el padre o el hijo biológico serán quienes tengan derecho al amparo mutual Vida PRESENTE.

- **Persona asociada soltera:** Padres o padrastros (de crianza); siempre y cuando lo puedan comprobar mediante una declaración extrajuicio y se inscriban a través del formato de inscripción al servicio exequial. Hijos y hermanos o hermanastros (de crianza), siempre y cuando se inscriban previamente en el formulario de inscripción al amparo mutual Vida PRESENTE, hasta que cumplan 30 años. Hijos y hermanos discapacitados sin límite de edad que se incluyan dentro del formato de inscripción al amparo mutual (se debe realizar la anotación de discapacidad en el formato de afiliación, no se requiere adjuntar certificación médica).

PARÁGRAFO 1: En caso de que la persona asociada no tenga grupo familiar puede inscribir a tres personas (sin importar el parentesco), de la siguiente manera; una persona no mayor de 70 años, las otras dos no mayores de 65 años. Todas deben gozar de buena salud y no tener preexistencias médicas. al momento del ingreso. Previa inscripción a través del formato exequial.

Para reclamar el auxilio solidario correspondiente del amparo mutual Vida PRESENTE cuando fallece las personas asociadas o una de sus personas beneficiarias, se debe enviar al Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad de la persona asociada
- Fotocopia documento de identidad de la persona beneficiaria fallecida
- En caso de fallecimiento de un bebé, para tener derecho al amparo mutual vida PRESENTE, se debe adjuntar como soporte copia del registro civil de nacimiento o certificado de nacido vivo.
- Fotocopia del registro civil de defunción

PARÁGRAFO 2: Los honorarios médicos que demande el dictamen pericial corren por cuenta del Fondo de Empleados Almacenes Exito – PRESENTE, cualquier gastó adicional será asumido por la persona asociadas.

PARÁGRAFO 3: El Fondo de Empleados Almacenes Éxito – PRESENTE se reserva la facultad de solicitar a la persona asociada y/o beneficiaros o familiares toda la información médica correspondiente que requiera, incluyendo las declaraciones de estado de salud de la persona asociada y las personas beneficiarias.

2.4. AMPARO MUTUAL POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: El amparo Mutual Vida PRESENTE incluye además un amparo adicional por incapacidad total y permanente de la persona asociada. Las personas asociadas que necesiten acceder al reconocimiento del amparo mutual por incapacidad total deben tener una calificación mayor al (50%) de incapacidad declarada por la junta regional o nacional de calificación de invalidez. En caso de nombrarle curador a la persona asociada por causa de no poder representarse por sí mismo, deberá comprobar su representación mediante documentos soporte, donde se especifique sus facultades como Curador o Apoyo.

Los documentos requeridos para el reconocimiento del amparo mutual por incapacidad son los siguientes:

- Fotocopia del documento de identidad de la persona asociada
- Fotocopia del documento que certifica la calificación emitida por la junta regional donde se evidencie el porcentaje (%) superior al 50%, y contenga la fecha de estructuración, la cual debe ser inferior a dos años, con respecto a la fecha de reclamación del auxilio.

PARÁGRAFO 1: Las personas asociadas que hayan recibido el auxilio solidario amparo mutual por incapacidad total, y fallezcan, sus personas beneficiarias no tendrán derecho a reclamar

nuevamente ningún tipo de auxilio solidario ya que esta se realizó anticipadamente por motivo de su incapacidad.

PARÁGRAFO 2: El amparo mutual por incapacidad total y permanente no tiene efectos retroactivos en el tiempo, razón por la cual solo podrá solicitarse cuando la fecha de estructuración por parte de la junta regional o nacional de calificación de invalidez sea posterior a la afiliación de las personas beneficiarias al programa.

PARAGRAFO 3: En caso tal de que la junta regional emita la calificación con la información incompleta, donde no se evidencie porcentaje de calificación o fecha de estructuración, la persona asociada tendrá 6 meses posteriores a la primera notificación por parte de la junta regional para adjuntar los documentos completos, mientras gestiona con el fondo de pensiones la documentación requerida.

ARTICULO 3.

3.1 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ASOCIADAS:

1. La persona asociada, su grupo primario, secundario y/o las personas beneficiarias, deben estar al día en las contribuciones de los amparos mutuales que posean con el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE.
2. Cumplir con los requisitos exigidos por el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE, en cuanto a edad y estado de salud, para adquirir los servicios de los amparos mutuales que se encuentran en el portafolio del Fondo.
3. Diligenciar completamente el formato de inscripción a los amparos mutuales. En los casos de ser grupos secundarios, adicionales y personas diferentes al grupo familiar básico. Las personas asociadas que tengan dentro de su grupo familiar básico a personas beneficiarias con los parentescos especiales (padres de crianza o padrastros, hermanos o hijos discapacitados, únicos beneficiarios, suegros), sí deben diligenciar el formato exequial.

3.2 OBLIGACIONES DEL FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO- PRESENTE:

1. El Fondo de Empleados Almacenes Éxito – PRESENTE, a través de los proveedores funerarios suministrará los servicios del amparo mutual Exequial; para tal efecto los usuarios deberán dirigirse a las sedes de los proveedores con las cuales el Fondo de Empleados Almacenes Exito- PRESENTE tenga convenio.
2. Prestar el servicio del amparo mutual exequial las 24 horas del día a través de los proveedores.
3. Prestar durante la vigencia de este convenio la totalidad de los servicios contenido en los amparos mutuales reclamados por las personas asociadas, que cumplan las condiciones de ingreso, sin costos adicionales.

ARTICULO 4. Los amparos mutuales son de vinculación automática al momento que las personas ingresan como asociadas al Fondo de Empleados Almacenes Éxito – PRESENTE, la permanencia en el amparo mutual Exequial es obligatoria y en el amparo mutual Vida Presente es voluntaria.

ARTICULO 5. Las personas asociadas están obligadas a declarar con toda sinceridad los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE lo llevan a no conceder el amparo, da derecho al Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE a tener la facultad para revocar unilateralmente la protección que estos generan, la decisión debe notificarse por correo certificado a la última dirección registrada por la persona asociada en la Entidad.

PARÁGRAFO: El Fondo De Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE queda exonerado de reconocer las protecciones mutuales correspondientes.

ARTICULO 6. CAUSALES DE EXONERACIÓN: Los proveedores funerarios se exoneran de la obligación de prestar servicios, en el evento de establecer falta de veracidad de la información por parte de las personas beneficiarias, en lo relacionado con el estado de salud, edad o parentesco. En estos casos no habrá lugar a la entrega de auxilios solidarios por parte del Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE y tanto la persona asociada como la persona beneficiaria renuncian a cualquier reclamación judicial y extrajudicial.

PARÁGRAFO 1: En caso de que los proveedores funerarios con los que tiene convenio el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE presten un servicio Exequial a una persona beneficiaria de la persona asociada, el cual no tiene cobertura por estado de salud, o tiempo de carencia, el valor del servicio Exequial será cargado por deducción de nómina a la persona asociada.

PARÁGRAFO 2: Las sanciones establecidas en el presente artículo no se aplican, si el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE conociendo el riesgo, no formula objeción, o lo acepta bajo alguna condición.

ARTICULO 7. Las personas asociadas no aceptados en los amparos mutuales, continúan siendo asociadas al Fondo de Empleados Almacenes Éxito- PRESENTE y pueden seguir gozando de los otros servicios que la entidad ofrece.

ARTICULO 8. La protección de los amparos mutuales se inicia en el momento de la contribución de la primera cuota.

ARTICULO 9. En todos los aspectos relacionados con amparos mutuales la edad de las personas asociadas se calcula sobre la base de la fecha de nacimiento que aparece en su cédula de ciudadanía.

ARTICULO 10. La junta directiva del Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE propone anualmente, a la Asamblea General de acuerdo a un análisis técnico- financiero, el valor de las contribuciones mensuales que cada persona asociada debe realizar y las protecciones que le brinda cada uno de los amparos mutuales.

ARTICULO 11. Las contribuciones que generan los amparos mutuales se realizan por deducción quincenal de la nómina para la persona asociada que se encuentra vinculada a la compañía o

mensualmente para los pensionados y jubilados durante el mes en curso, por medio de pago por ventanilla.

ARTICULO 12. En caso de mora de dos (2) o más cuotas sin llegar a seis (6) en los pagos correspondientes a los amparos mutuales, podrá darse la terminación de manera unilateral de la vinculación de la persona asociada al amparo mutual, adicionalmente se suspende los servicios automáticamente y el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE queda exonerado de la entrega de los auxilios solidarios por los hechos acaecidos durante el tiempo que se esté en mora.

ARTICULO 13. Todos y cada uno de los amparos mutuales del Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE tienen la siguiente estructura financiera:

13.1. INGRESOS.
Son causados con las contribuciones que cancelan periódicamente las personas asociadas al Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE, con el fin de obtener la protección que genera cada uno de los amparos mutuales.

Esta distribución se realiza de la siguiente manera; cincuenta y seis (56%) se lleva para el ingreso de la Entidad y el cuarenta y cuatro (44%) se lleva para alimentar los amparos mutuales.

PARÁGRAFO: La junta directiva faculta a la Gerencia para que tenga la potestad de determinar o modificar los porcentajes antes mencionados, según las necesidades de la entidad y nunca dejando de cubrir el objeto de su creación.

13.2 EGRESOS.
Se generan por las contribuciones respectivas, efectuados por cada uno de los amparos mutuales en ejercicio de la protección para lo cual fueron creados.

13.3 EXCEDENTES
Son los excedentes respectivos acumulados de ejercicios anteriores de cada uno de los amparos mutuales.

ARTICULO 14. Las normas contenidas en el presente reglamento son aplicables a las personas asociadas del Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE que actualmente se encuentran inscritos en los amparos mutuales y a los que posteriormente tomen dichos amparos.
ARTICULO 15. Los amparos otorgados en el presente reglamento y los derechos a reclamaciones cesan automáticamente a partir del día que la persona asociada se desvincule del Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE por cualquier causa.

En caso de terminación o revocatoria de los amparos mutuales, el Fondo de Empleados Almacenes Éxito - PRESENTE no realizará devolución de cuotas y/o cotizaciones aportadas para los amparos mutuales, excepto lo correspondiente a fracciones de mes, canceladas anticipadamente y no utilizadas para el amparo mutual.

PARAGRAFO: De la liquidación como personas asociadas al fondo de empleados Almacenes Éxito - Presente, podrá descontarse hasta 2 meses de aporte para el programa mutual exequial, en procura de velar porque las personas ex asociadas y su grupo familiar no queden desamparados, y cuenten con un tiempo prudencial para activar nuevamente los servicios bajo nuevas condiciones.

ARTICULO 16. El reconocimiento de los amparos mutuales consagrados en el presente reglamento, prescriben a los 2 años contados a partir de la fecha en que se presentó el hecho.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores disposiciones reglamentarias que le sean contrarias

Para constancia se firma a los 25 días del mes de enero del año 2024 y se transcribe en el Acta No. 283 de la Junta Directiva.

JAIME OSWALDO ORTIZ VANEGAS
Presidente

LUZ MARIA FERRER SERNA
Secretaria Ad Hoc

RICARDO VÁSQUEZ MONSALVE
Gerente